

COMUNICADO A LOS SOCI@S

Estimados Soci@s:

Espero que al recibo de esta, tod@s y vuestras familias estéis bien, trasladaros a cuantos hayáis perdido algún ser querido, nuestras más sinceras condolencias por tan luctuoso hecho.

Aunque parece que estamos saliendo poco a poco de esta situación de pandemia que nos lleva azotando varios meses y que esperemos tengamos pronto el final del túnel cerca, bien cierto es que no podemos relajarnos y debemos permanecer en alerta para velar por los nuestro, los ciudadanos y por nosotros mismos.

En este estado de zozobra que nos lleva mareados a todos, nos encontramos dentro de la Asociación, en pleno año electoral, esto conlleva una serie de situaciones legales y estatutarias que tendremos que ir cumpliendo, en la medida de lo posible, y que por supuesto va a requerir del apoyo de todos vosotros.

Quiero sintetizar al máximo este comunicado, con la finalidad de dar cabida en su contenido, a todo el programa con las distintas Asambleas que en este año se van a realizar, (Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria de adecuación de los Estatutos a la Ley 14/2008 y Extraordinaria de elecciones), para ello os avanzo en el “anexo 1” el calendario electoral.

De todos es sabido, que la situación en España (y resto del Mundo) en lo que se refiere a la actual pandemia, es tan sumamente cambiante que no se puede garantizar que se podrá hacer en cuanto a reuniones o actividades más o menos numerosas en los próximos meses, de ahí que si bien, no consta recogido en los estatutos vigentes esta posibilidad, pero si en la Ley 14/2008 de la G.V. (puntos a aprobar en la Asamblea de adecuación de nuestros estatutos a esta Ley) desde esta Junta Directiva, se propone la posibilidad, caso de ser necesario, utilizar el voto mediante, cualquier sistema, telemático, informático u ofimático, prevaleciendo siempre el voto en persona o delegado, y al que se le dotaría de todas las garantías posibles de seguridad y privacidad.

Como todos sabéis, el voto es directo y secreto pero por esta circunstancia tan especial que atravesamos, dicho extremo podría verse alterado, motivo por el que como he dicho al principio, deberemos contar con vuestra participación y anuencia, para en este caso, poder obviar en la medida de lo posible ese secretismo a la hora de otorgar vuestro voto y confianza a la candidatura que elijáis.

La Ley 14/2008 en su artículo 23 apartado 4 dice:

4. Los estatutos podrán admitir el voto por correspondencia o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, estableciendo, en su caso, los requisitos necesarios para garantizar la autenticidad y procedencia de dichos votos.

En los Estatutos de IPA-CV, se redactaría e incorporaría en el Artículo 6, como punto 1.1

1.1. Ejercer su derecho al voto por correspondencia o por los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que se establezcan en su caso, así como los requisitos necesarios para garantizar la autenticidad y procedencia de dichos votos.

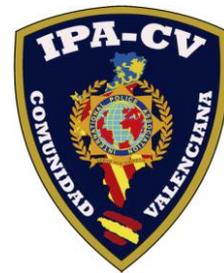
De igual forma y para adecuarlos a dicha Ley, en su Art 23 dice:

De la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación por las asociaciones
(*) Utilización de las nuevas tecnologías de la información en convocatorias y reuniones



**INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)
SECCIÓN ESPAÑOLA - COMUNIDAD VALENCIANA**

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo Especial en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos (OEA) y UNESCO



1. Las asociaciones podrán prever en sus estatutos y acuerdos la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la convocatoria y comunicaciones de los distintos órganos de la asociación, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria o comunicación. En ese sentido la convocatoria se podrá realizar, con carácter general, desde la sede electrónica que fije la asociación para su información general o para realizar las convocatorias comunicaciones o, con carácter personal, mediante el envío de un mensaje a la cuenta de correo electrónico o al terminal de telefonía móvil indicado por el asociado, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria o comunicación y que concurren en ellos las garantías de autenticidad, integridad y conservación, y aquellas otras previstas en la normativa aplicable.
2. Las asociaciones podrán realizar las reuniones de sus órganos mediante recursos informáticos y telemáticos que permitan la participación simultánea en la reunión a las personas asociadas que no se encuentren físicamente en el mismo espacio siempre que se garantice la participación y deliberación de todas aquellas que formen parte de la reunión.

Este Artículo, en el que se recoge la posibilidad de reunión por videoconferencia, por lógica, a la hora de la votación, tampoco sería secreta, de ahí, la petición anterior, si así lo consideráis y caso de no poder realizarse estas Asambleas con asistencia de los socios que deseen acudir, omitir en este extraordinario caso, el secreto de voto.

En “anexo 2”, se adjunta el censo numérico de los Soci@s de IPA-CV, con derecho a voto.

Con el fin de que todos los Soci@s puedan establecer contacto para realizar consultas, dudas, ejercer sus derechos, e incluso si así lo consideráis, rellenar y transmitir la delegación de voto o simplemente emitir su voto, se pone en funcionamiento y solamente par estas cuestiones el siguiente correo electrónico: elecciones2020@ipacvalenciana.org

No obstante, para el día de celebración de las Asambleas mencionadas, se contará con las medidas de protección adecuadas para los que quieran asistir, así como se intentará mantener la distancia mínima de separación entre los asistentes.

De antemano os agradezco no solo la confianza que durante estos años habéis depositado en la Junta Directiva, sino vuestra enorme colaboración y apoyo para poder llevar a buen término estas Asambleas.

Fdo. Enrique V. Sales
Presidente IPACV